UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

No GS-2026- **/UPRES – GRUCO -** 13-/02/26

GS-2026-013184-DECHO

Quibdó,

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN UPRES DECHO MIC 002-2026

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de realizar el proceso de contratación PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y LA FUENTE RECEPTORA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018".

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y LA FUENTE RECEPTORA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>77101805</td><td>SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES</td><td>GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL</td><td>AUDITORÍA AMBIENTAL</td><td>SERVICIOS DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.923,000,00) para la vigencia 2026, de acuerdo a la resolución 001 del 01 de enero del 2026</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a los requerimientos del supervisor</td></tr>
</table>

Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio	La prestación del servicio, se deberá realizar en las instalaciones de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CHOCÓ,** ubicada en la calle 30 Avenida aeropuerto el Caraño barrio Santo Domingo de la ciudad de Quibdó. Los costos de desplazamiento a los municipios y el traslado de EQUIPOS, HERRAMINETAS Y SUMINISTROS, hacen parte integral de la oferta presentada y serán asumidos por parte del contratista sin que esto ocasione costo adicional alguno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. En el caso que se presente un cambio de sede de la Unidad descrita anteriormente, el supervisor del contrato deberá informar al contratista de la nueva ubicación.
Forma y procedimiento de adjudicación	La adjudicación del presente proceso se realizará de manera íntegra mediante la modalidad de **Mínima Cuantía,** conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como las demás normas que regulan las modalidades de selección del contratista en la contratación pública
Forma de pago	1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Chocó, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud Chocó 4. Todos los pagos a que se compromete la Unidad Prestadora de Salud Chocó, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. • **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 165 01 de noviembre del 2023, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ" con NIT. 800.140.951. • Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), • Las facturas deben estar dirigidas a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO NIT 800140951 • El correo para recibir la facturación electrónica es slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas ubicada en la calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño – Antiguo Colegio de la Policía Nacional se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Unidad Prestadora de Salud Choco.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios

	del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado matricula mercantil, según el caso no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. j. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en la solicitud que le realice la entidad. k. Cuando la oferta supere el valor máximo por ítem. l. No haber renovado el Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural. m. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso. n. Si la propuesta se entrega en un lugar diferente al establecido en esta invitación publica o. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor estimado del proceso de contratación.

	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna firma, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a la **MÍNIMA CUANTÍA**, la evaluación económica deberá cumplir con los criterios de selección requeridos en la presente invitación pública. En ese orden de ideas, la administración tendrá en cuenta como único criterio económico la selección de la oferta que presente el MENOR PRECIO, de acuerdo a los precios techo establecidos para el presente proceso de contratación sin sobrepasarlos, toda vez que generarla rechazo de la propuesta Al momento de presentación de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta de menor valor hasta la de mayor valor. Para el presente proceso de contratación se verificarán los requisitos mínimos habilitantes del proponente con la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018". El proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta con la oferta económica con el menor precio, de no cumplir se verificarán los requisitos habilitantes al oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Procedimiento en caso de empate a menor precio	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 del año 2020 y el decreto 1860 del año 2021, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedída por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – LA UNIDAD PRESENTADORA DE SALUD CHOCÓ, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (60) días calendario más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (6) meses más.
Preparación y presentación de las propuestas	La oferta deberá ser presentada en el portal de contratación virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II en términos establecido en el proceso de contratación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, económica y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá allegarse suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos que establece la ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

2.1.2. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.
Debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a 30 días anteriores a la fecha de la entrega de la propuesta, Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. la vigencia de la sociedad o persona jurídica; no será inferior al plazo establecido para el contrato contado a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas.

El oferente deberá tener un establecimiento abierto al público con la actividad comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3 OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá diligenciar y anexar "formulario sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo"

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE
El oferente interesado o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.

2.1.4 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
La Unidad Prestadora de Salud Chocó, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal. El oferente anexará junto con su oferta el certificado.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
La Unidad Prestadora de Salud Chocó, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. El oferente anexara junto con su oferta el certificado.
NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
La Unidad Prestadora de Salud Chocó, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. El oferente anexará junto con su oferta el certificado.

2.1.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
Presentar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, de no tener multas pendientes por pagar y que está a paz y salvo según el artículo 183. *Consecuencias por el no pago multas*, literal 4, Ley 1801 de 2016 que a la letra dicta: *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*; el certificado deberá ser no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso

2.1.8 CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA.
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar certificación expedida por EL REVISOR FISCAL, si es del caso, o del representante legal del proponente, según resulte aplicable, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio), cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente debe anexar **constancia de pago (Planilla) del último mes a la fecha de presentación de la oferta** en la que acreditar el pago de dichos aportes.
De conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza cuyos activos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos.

PERSONA NATURAL.
El proponente es persona natural deberá acreditar el cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, mediante certificado de paz y salvo en la que acreditar el pago de dichos aportes, es decir que deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 articulo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es aportes para la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Adicionalmente debe anexar constancia de pago (Planilla) del último mes a la fecha de presentación de la oferta en la que acreditará el pago de dichos aportes.
No obstante, lo anterior cuando no haya lugar a ello el proponente deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda a través de su representante legal o del revisor fiscal según el caso.
Nota 1: La Ley 828 de julio del 2003, en su Artículo 9 "Por el cual se modifica el parágrafo 3 del Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, dispone que las personas jurídicas probarán su cumplimiento mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; las personas naturales mediante declaración juramentada. En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales mensajes vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden.
En el caso que aplique se debe anexar a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios los cuales no deben ser mayores a tres (3) meses, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal.

2.1.9COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme al modelo contenido en la presente invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, deberá ser suscrita por todos sus integrantes.

2.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
No podrán participar en la presente selección, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, igualmente las señaladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 en la Ley 1474 de 2011.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo, de conformidad con su naturaleza.

2.3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El acuerdo de confidencialidad se diligenciará conforme al modelo contenido en la presente invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, deberá ser suscrita por todos sus integrantes.

CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2.3.2 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato que llegue a realizarse, el oferente debe contar con experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso; este requisito será avalado con la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o acta de liquidaciones de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2023, 2024 y 2025) con empresas públicas o privadas; cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso. Dichas certificaciones y/o actas de liquidaciones deben tener la siguiente información:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

2.3.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El contratista deberá demostrar que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto del contrato, la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y LA FUENTE RECEPTORA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para lo cual deberá anexar hojas de vida y demás soportes que habiliten al personal para ejercer dicha profesión.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PERFIL	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Ambiental	1 año
1	Técnico y/o tecnólogo Ambiental	1 año

2.3.4 EXPERIENCIA

Para la presente contratación el oferente deberá acreditar a la Unidad Prestadora de Salud Choco, la experiencia del talento humano mínima de un año, a través de certificaciones debidamente firmadas por el representante legal o funcionario que corresponda, de la entidad donde adquirió la experiencia.

2.3.5 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo N°1 de la presente invitación publica, los cuales se verificarán con el diligenciamiento por parte de los posibles oferentes donde manifiesten si cumple o no cumplen y acreditación de los documentos exigidos en la invitación pública.

2.3.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a la MÍNIMA CUANTÍA, la evaluación económica deberá cumplir con los criterios de selección requeridos en el presente estudio previo. En ese orden de ideas, la administración tendrá en cuenta como único criterio económico la selección de la oferta que presente el MENOR PRECIO, de acuerdo a los precios techos establecidos para el presente proceso de contratación sin sobrepasarlos, toda vez que generaría rechazo de la propuesta. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems, debidamente discriminado.

Al momento de presentación de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta de menor valor hasta la de mayor valor. La Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

La oferta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, en pesos colombianos, utilizando únicamente dos decimales, diligenciando el formato del anexo en la invitación pública. El precio no será subsanable como quiera que se constituye en el único factor de evaluación (menor precio).

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado -- IVA y el bien y/o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Chocó, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

La Unidad Prestadora de Salud Chocó, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El proponente presentará la oferta económica unitaria sobre la base de los precios techos unitarios IVA incluido que se relacionaran en la invitación pública en el formato oferta económica, El oferente, que presente el menor valor en la sumatoria de los precios de todos los ítems relacionados en el anexo oferta económica del presente documento, tendrá el primer puesto y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

La oferta debe incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, transporte, intereses, etc.). La Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Chocó, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: El oferente que sea seleccionado se le adjudicará el contrato por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.
Nota 2: ERRORES ARITMÉTICOS: Se corregirán los errores que sean susceptibles de corrección y no superen por aumento o por disminución el 5% del valor total de la propuesta, (sentencias 12663 del 18 de octubre de 2000 y 12083 del 1 de mayo de 2003 Sección Tercera del Consejo de Estado).

2.3.7 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: la Unidad Prestadora de Salud Chocó siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Que dice" Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1 .6.1 del decreto antes mencionado, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma, en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cúal la Entidad Estatal tuvo dudas sobre sú valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.3.8 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.
El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.
En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.
En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.3.9 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL REGIMEN TRIBUTARIO.

Se verificará que el proponente u oferente esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del (Registro Único Tributario) debidamente inscrito en la actividad objeto a contratar

El registro único tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la unión temporal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Actividades	Desde – Hasta
Elaboración Invitación Pública, revisión por parte de jurídica y posterior firma del ordenador del gasto.	Desde el día 11/02/2026 hasta el día 13/02/2026
Publicación por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios. Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	Desde: 16/02/2026 a las 19:00 horas. Hasta: 17/02/2026 a las 19:00 horas.
Término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior	18/02/2026 a las 19:00 horas.
Momento en que se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado	19/02/2026 a las 19:00 horas.

El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación.	20/02/2026 a las 19:00 horas.
Cierre del proceso:	23/02/2026 desde la 19:00 horas
Recepción de ofertas y envío de estas al comité evaluador:	Desde el día de su apertura (16/02/2026) a las 19:00 horas, hasta el día 23/02/2026, desde las 19:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de las ofertas por parte del comité evaluador:	Desde el 24/02/2026 Hasta el día 25/02/2026, a las 19:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Dentro de este término se hará requerimiento a los oferentes si hay lugar a ello, para que subsanen requisitos habilitantes en igualdad de condiciones.
Publicación informe de evaluación:	26/02/2026 a las 19:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe evaluación:	01 día hábil posterior a la publicación del Informe Consolidado en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. Es decir, hasta el 27/02/2026 a las 19:00 horas.
Realización de la Aceptación de Oferta:	Dentro de los 02 días hábiles posteriores a las Observaciones. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

NOTA 1: La validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, así lo exijan; Cuando se trate del término de expedición de ADENDAS, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y se publicara en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Responsable de la Oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, en coordinación con el Técnico de Gestión ambiental, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del año 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del año 2018, emanada de la Policía Nacional.

6. VEEDURIAS CIUDADANAS

El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., La Unidad Prestadora de Salud Chocó, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Dada en la ciudad de Quibdó a los _____

Atentamente,

Teniente Coronel **CARLOS ALBERTO PEÑALOZA PINO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)
NIT. 800.140.951-1

Revisó: Subintendente. YEFER ORTEGO BECERRA CHALA
Responsable Oficina de Contratos UPRES CHOCÓ

Revisó: Subintendente. ALEXANDER SORJA DE LA CRUZ
Jefe de Contratos DECHO (E)

Revisó: PRO04 JUANA MARIA ASPRILLA IBARGUEN
Oficina Jurídica UPRES CHOCÓ

Revisó: Intendente SERGIO [illegible] MARTINEZ
Jefe Grupo Soporte Apoyo Administrativo UPRES CHOCÓ

Revisó: Capitán JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS
Jefe UPRES CHOCÓ

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas de cumplimiento. Para la verificación técnica se revisará el anexo y se emitirá el concepto cumple o no cumple, por tratarse de requisitos obligatorios.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPONENTE:
Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la (empresa o persona) que represento, que cumplo en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
	Estar debidamente constituido legalmente y registrado ante la Cámara de Comercio, con objeto social que incluya la prestación de servicios de análisis ambientales o de aguas.		
	Acreditación vigente otorgada por el IDEAM, conforme a los requisitos del **Decreto 1076 de 2015** que autoriza la producción de información cuantitativa física, química y biótica relacionada con la calidad del medio ambiente y los recursos naturales.		
	Contar con **infraestructura física adecuada**, con áreas separadas para preparación de muestras, almacenamiento, análisis microbiológico y fisicoquímico.		
	El servicio de caracterización de agua potable, residual y cruda (fuente receptora) deberá realizarse en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó – UPRES DECHO, ubicada en la Calle 30, Avenida Aeropuerto El Caraño, Barrio Santo Domingo, Quibdó (Chocó)		
	Acreditación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017, aplicable a los ensayos y calibraciones realizados por el laboratorio.		
	Contar con personal profesional y técnico idóneo, con formación en química, biología, ingeniería ambiental o sanitaria, y con experiencia mínima de un (1) año en muestreo y análisis de agua potable, cruda y residual.		
	Cumplir con los protocolos de bioseguridad y salud ocupacional, incluyendo uso de elementos de protección personal y control de exposición a agentes biológicos o químicos.		
	El oferente deberá suministrar el plan de monitoreo, los registros de calibración de los equipos utilizados en la medición y análisis, la hoja de resultados de los parámetros de campo debidamente firmada, y la documentación complementaria que respalde el proceso de toma de muestras y análisis, incluyendo cadena de custodia y registros pertinentes.		

	Entregar los resultados dentro de los plazos contractuales establecidos, tanto en medio físico como digital.		
	Disponibilidad de equipos calibrados y certificados, adecuados para la toma, preservación, transporte y análisis de muestras de agua, conforme a los métodos estandarizados descritos en los ***Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater.***		
	Garantizar la validez y confiabilidad de los resultados analíticos, respondiendo ante cualquier requerimiento técnico o jurídico de las autoridades competentes.		
	Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil y de cumplimiento, que ampare los posibles daños o incumplimientos contractuales.		
	Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, referente a los parámetros fisicoquímicos a monitorear y los valores límites máximos permisibles para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) asociados a actividades de servicios y otras actividades. Ver tabla No 1.		
	Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, 7 y 11 de la Resolución 2115 de 2007, relacionados con las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.		
	Capacidad logística y técnica para el desplazamiento al sitio de muestreo y cumplimiento de los tiempos establecidos en el contrato o requerimiento.		
	El oferente deberá contar con medios propios y adecuados para la toma y movilización segura de las muestras, garantizando su preservación conforme a las condiciones establecidas por la normativa vigente. Los medios de transporte deberán asegurar el mantenimiento de las condiciones controladas requeridas para las muestras, incluyendo temperatura, integridad y trazabilidad durante todo el proceso de traslado.		
	Cumplir con las disposiciones de: **Resolución 2115 de 2007, Resolución 0631 de 2015 y Decreto 1575 de 2007**		
	El contratista deberá entregar, de manera obligatoria, en formato físico original y medio magnético, a la bandeja de correo institucional decho.upres-pla@policia.gov.co, perteneciente a la Oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Chocó (UPRES DECHO), dos (2) informes técnicos: 1. Uno correspondiente al análisis de agua potable, y 2. Otro al análisis de agua residual y agua cruda (fuente receptora). Cada informe deberá incluir como mínimo: • Tabla de contenido • Introducción • Objetivos • Metodología del trabajo realizado, con registro fotográfico • Resultados		

	• Recomendaciones de mejora sobre plantas de tratamiento, trampas o equipos a implementar en caso de que algún parámetro se encuentre fuera de los límites normativos • Conclusiones		
	El oferente deberá designar, mediante oficio formal, a una persona responsable de supervisar la ejecución del contrato dentro de su entidad y de atender las inquietudes o imprevistos que puedan presentarse durante su desarrollo.		
	En dicho oficio se deberá indicar el nombre del responsable, así como los canales de contacto (teléfono y correo electrónico) donde podrá ser ubicado.		
	La firma contratista deberá garantizar una capacidad de respuesta máxima de doce (12) horas ante las consultas, requerimientos o solicitudes formuladas por la Unidad Prestadora de Salud Chocó (UPRES DECHO).		
	El oferente deberá presentar el formulario de compromiso debidamente diligenciado, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.		
	El oferente deberá habilitar líneas telefónicas disponibles para la atención de consultas y resolución de dudas, en los siguientes horarios de atención: Lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados: de 9:30 a.m. a 12:00 p.m.		
	El oferente no podrá subcontratar la toma de muestras ni la realización de análisis físicos, químicos o microbiológicos relacionados con la calidad ambiental de los recursos naturales de la Nación (agua, aire, suelo y biota), salvo en situaciones excepcionales que le impidan efectuar dichas actividades por sus propios medios.		
	En tales casos, deberá solicitar autorización previa a la Unidad Prestadora de Salud Chocó (UPRES DECHO), indicando el nombre del subcontratista propuesto, las actividades específicas a ejecutar y los componentes del contrato que serían asumidos por éste, información que deberá presentarse mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa.		
	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la RASES N° 6.		
	Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en especial a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 3930 del 2010 el Decreto 780 de 2016, la Resolución 591 de 2024, así como a las normas universales de bioseguridad, de conservación del medio ambiente y los recursos naturales. El oferente deberá promover la prevención de la contaminación, el uso racional del agua y la energía, y la segregación adecuada de los residuos hospitalarios y similares, así como el cumplimiento de todas las disposiciones que modifiquen, reglamenten o sustituyan las mencionadas normas:		
	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos habilitantes exigidos por la ley y las autoridades ambientales y sanitarias competentes.		

	En caso de requerirse, el oferente deberá presentar los certificados de capacitación vigente en trabajo seguro en alturas de su personal, conforme a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 —"Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"— y las normas complementarias aplicables a labores en espacios confinados.		
	EL CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforman la Unión Temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencia de la autoevaluación del SGSST a disposición , las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y LA FUENTE RECEPTORA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Análisis y determinación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos según métodos estandarizados (Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater), en cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 2115 de 2007.

UNIDAD DE MEDIDA
Servicio / Informe / Muestra / Ensayo,

DESCRIPCIÓN GENERAL
El servicio comprende la toma, preservación, transporte y análisis de muestras de agua potable, agua residual y agua cruda de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, conforme a los procedimientos establecidos por el IDEAM y la norma ISO/IEC 17025:2017. Incluye la entrega de informes técnicos con resultados, registros de campo, registros fotográficos y recomendaciones.

NOMBRE DEL OFERENTE :

NIT o C. C. :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :

C. C. :

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

TELEFONO :

ANEXO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos se efectuó dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS, LA GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO PÓR CIENTO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONOL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NOMBRE DEL OFERENTE :
NIT o C. C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C. C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
TELEFONO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| [redacted] | | | | | |

| | | |

consorcio). la calificación total de la evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **13).** Cumplir a cabalidad las exigencias contenidas CONDICIONES TECNICAS MINIMAS **14).** Tener en cuenta para la facturación de los servicios contratados, los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **15).** Pagar el UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT, la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.**16).**El contratista deberá entregar al supervisor del contrato obligatoriamente 02 informes técnicos de resultados detallados, una vez realizada la toma de muestras y análisis de agua potable, agua residual y fuente de agua receptora para la Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente al envió de la carta de inicio de ejecución del contrato; los informes se entregaran en formato físico original a la dirección Calle 30 avenida al aeropuerto el caraño, antiguo colegio de Policía en el municipio de Quibdó, y en medio magnético a la bandeja del correo institucional decho.upres-pla@policia.gov.co, perteneciente a la Oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Chocó **17).** Implementar medidas de prevención de la contaminación del aire, agua y suelo durante la ejecución del contrato, y a contar con protocolos de respuesta ante emergencias ambientales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (PIGA). **18).** Cumplir con toda la normatividad ambiental, sanitaria, de salud ocupacional y de bioseguridad vigente, incluyendo el Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Resolución 2115 de 2007, Resolución 631 de 2015, Resolución 0175 de 2021 del IDEAM, y demás normas que las modifiquen o sustituyan. **19).** Mantener vigentes todos los permisos, licencias, registros y acreditaciones requeridos por las autoridades ambientales y sanitarias competentes (IDEAM, MinAmbiente, MinSalud, entre otros). **20).** Contar con personal profesional y técnico certificado y con experiencia en toma, preservación, transporte y análisis de muestras de agua, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ISO/IEC 17025:2017 y Standard Methods) **21).** Disponer de equipos y materiales de muestreo calibrados y certificados, adecuados para los análisis físico-químicos y microbiológicos de agua potable, residual y cruda. **22).** Contar con medios propios y adecuados para la toma y movilización segura de las muestras, garantizando su preservación conforme a las condiciones establecidas por la normativa vigente. Los medios de transporte deberán asegurar el mantenimiento de las condiciones controladas requeridas para las muestras, incluyendo temperatura, integridad y trazabilidad durante todo el proceso de traslado. **23).** Ejecutar los análisis aplicando métodos estandarizados y validados, garantizando la trazabilidad, precisión y veracidad de los resultados. **24).** Designar mediante oficio a un responsable interno que supervise la ejecución del contrato y sirva de enlace con la Unidad Prestadora de Salud Chocó, indicando su teléfono y correo electrónico. **25).** No podrá subcontratar la toma de muestras ni los análisis físico-químicos o microbiológicos, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por escrito por la Unidad Prestadora de Salud Chocó. **26).** Presentar el formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **27).** Presentar el formulario de compromiso Buenas Prácticas Ambientales **28).** Aplicar las normas de bioseguridad, manejo adecuado de residuos y protección ambiental, promoviendo el uso racional de los recursos y la prevención de la

contaminación. **29).** Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del contrato. **30).** Asegurar que todas las actividades se desarrollen bajo criterios de calidad, precisión, oportunidad y cumplimiento técnico establecidos en la oferta y el contrato. **31).** Atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados por la supervisión del contrato o por las autoridades competentes. **32).** hacer uso eficiente de recursos naturales, como agua y energía, y a la minimización del consumo de materiales de un solo uso, promoviendo alternativas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental del servicio. **33).** Asumir la responsabilidad civil, ambiental y técnica derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales o del mal manejo de las muestras.
34). Reportar de forma inmediata a la supervisión cualquier incidente ambiental que se presenta durante la ejecución del contrato, conforme al protocolo institucional y la Ley 1333 de 2009 sobre sanciones ambientales. **35).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ANEXO
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT, la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.

OFERTA ECONOMICA

EN NINGUN CASO EL OFERENTE PODRA SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LOS PRECIOS TECHO DEL PRESENTE ANEXO, LO CUAL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIOS TECHO * VALOR UNITARIO	PRECIO OFERTADO
1	77101805	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y LA FUENTE RECEPTORA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.	1	$13.923.000,00	

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones